



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 568.682/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 710/18 (RESOL-2018-710-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/18 del Expediente N° 568.682/17 y del acta complementaria de fojas 9/9 vuelta del Expediente N° 569.773/18 agregado como fojas 28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **614/18.-**



Ref. Expte. Nº 1-224-568682-2017

En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. Nº 11.446.827, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, y los paritarios y delegados del personal comprendido en el CCT Nº 153/91 GUSTAVO ARIEL POLES D.N.I. 17.519.215 y SABRINA FERRARESE D.N.I. 26.603.084, y por el sector empleador en representación de **TELEVISION LITORAL S.A. - LT 2** el paritario señor ROBERTO TOMÁS GARDINER D.N.I. 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro Nº 76 de Rosario, mediante Escritura Nº 151, domiciliado en Avenida Pte. Perón 8101 de la ciudad de Rosario, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

Artículo 1º.- Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de Octubre de 2017 y el 30 de Septiembre de 2018, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores de **LT 2** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. Nº 153/91.

Artículo 3º.- Condiciones económicas

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al veintitrés por ciento (23%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos vigentes a septiembre de 2017, que se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2017 se incrementan en un quince por ciento (15%), todos los conceptos vigentes a septiembre 2017.
- b) A partir del 1º de enero de 2018, todos los conceptos vigentes a septiembre 2017, se incrementarán en un veintitrés por ciento (23%), absorbiendo el quince por ciento (15%) de la etapa anterior.

✓ **Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de pesos diez mil (\$10.000), que se abonarán el 15 de enero de 2018.

Artículo 5º.- Bonificación por antigüedad

Las partes acuerdan ratificar la vigencia del artículo 7º de los acuerdos salariales fecha 25 de octubre de 2012 y 21 de octubre de 2013; artículo 5º de fecha 23 de octubre de 2014; artículo 4º de fecha 26 de octubre de 2015 y artículo 5º de fecha 5 de octubre de 2016, en el sentido de que partir del 1º de junio de 2013, la bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91 será equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

A la categoría Redactor-Locutor se le liquidará la bonificación por antigüedad aplicando la pauta precedente con más el 1% (uno por ciento), o sea el 3% (tres por ciento) mensual por cada año de antigüedad computable.

Artículo 6º.- Intangibilidad salarial

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Artículo 7º.- Reconocimiento de representatividad

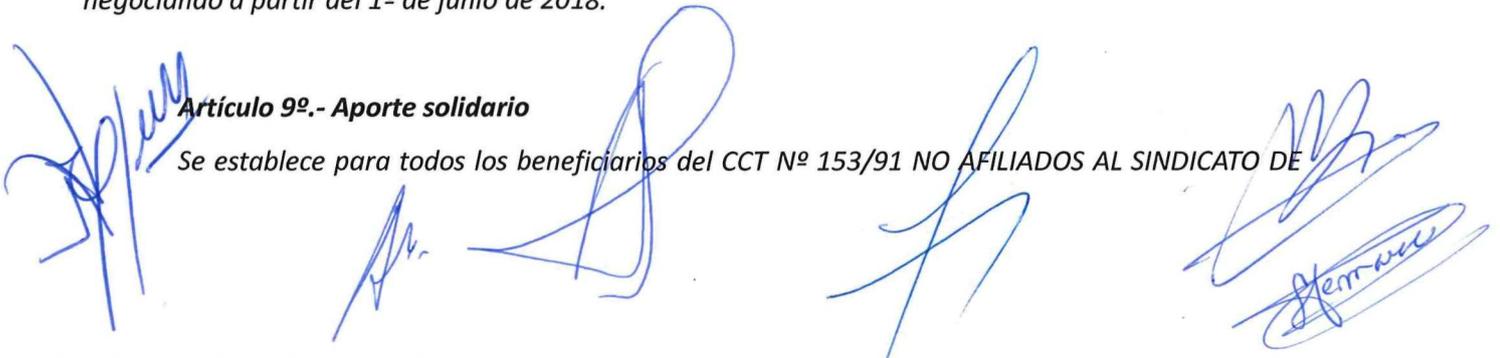
Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 8º.- Compromiso

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a continuar negociando a partir del 1º de junio de 2018.

Artículo 9º.- Aporte solidario

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE





PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores abarcados por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 10.- Aporte extraordinario

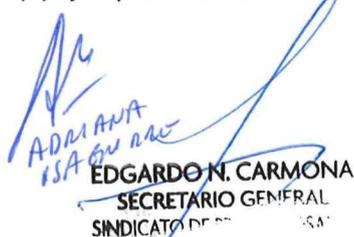
Las partes acuerdan que, a partir del 1 de enero de 2018, la empresa abonará en forma adicional, de manera excepcional y por el término de seis (6) meses, una contribución solidaria con destino al Sindicato de Prensa Rosario y para que éste la aplique a acción social, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418) mensuales por cada trabajador contratado por tiempo indeterminado, o contratado por tiempo determinado a mes completo en cada uno de los períodos de vigencia de este aporte, y en tanto se trate de personal representado por el Sindicato de Prensa Rosario. El presente compromiso obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4 del Decreto N° 467/88.

Artículo 11º.- Escala salarial

La nueva escala salarial del C.C.T. N° 153/91 se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

Artículo 12º. Homologación. Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmandose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario


ADRIANA
ISA
EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE P...


TELEVISION LITORAL S.A.
C.P. GARDINER ROBERTO T.
JEFE RRHH


POLES
GUSTAVO

Fabian
Ferroce



LT 2

ANEXO A

OCTUBRE 2017

CATEGORIA	BASICO
ASPIRANTE	19.514
REPORTERO	21.465
CRONISTA	23.612
REDACTOR	25.973

ENERO 2018

CATEGORIA	BASICO
ASPIRANTE	20.871
REPORTERO	22.958
CRONISTA	25.254
REDACTOR	27.780

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91

Adriana Isaguire

Alicia Simone

EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

Esteban Poles

TELEVISION LITORAL S.A.
C.P. GARDINER ROBERTO T.
JEFE RRHH

Sabrina Ferrarese



Ref. Expte. N° 1-224-568682-2017

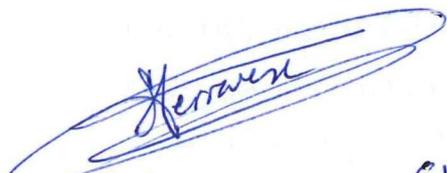
En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de Junio de dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 - Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores **EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672**, **ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. N° 11.446.827**, **ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845**, y los paritarios y delegados del personal comprendido en el CCT N° 153/91 **GUSTAVO ARIEL POLES D.N.I. 17.519.215** y **SABRINA FERRARESE D.N.I. 26.603.084**, y por el sector empleador en representación de **TELEVISION LITORAL S.A. - LT 2** el paritario señor **ROBERTO TOMÁS GARDINER D.N.I. 26.202.780**, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro N° 76 de Rosario, mediante Escritura N° 151, domiciliado en Avenida Pte. Perón 8101 de la ciudad de Rosario, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica a continuación:

Atento la observación formulada por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 432 fecha 30 de enero de 2018 con relación al acuerdo celebrado entre la empresa **TELEVISION LITORAL S.A. L.T.2** y el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO** en el que se pactaron las condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, ambas partes convienen en reformular el ARTICULO 9 del mencionado acuerdo, que deberá ser parte integrante del mismo en sustitución del primigenio que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º.- Aporte solidario:

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores abarcados por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. El aporte solidario consistente en un dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios establecido en este artículo 9 del presente se extenderá durante la vigencia de este acuerdo o sea desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2018.

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Gabriel Ferrare

CRISTINA RODRIGUEZ


POCES
Alicia Simeoni


Adrián Simeoni


Adrián Simeoni

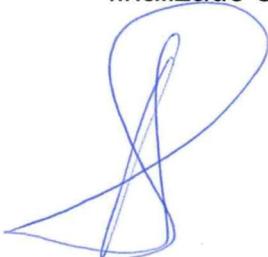


DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Expte. 568682/2017

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 9 días del mes de Enero de 2018; siendo las 10.00 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante de esta Delegación Regional Rosario, Dra. María Cecilia Casajuana, por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, comparece sus miembros paritarios señores Edgardo Néstor Carmona DNI N° 11.752.672, Alicia Rosa Simeoni DNI 11.446.827, Sr. Gustavo Ariel Poles DNI 17.519.215, Sabrina Ferrarese DNI 26.603.084 y Adriana Isaguirre DNI 12.944.845; por el **SECTOR EMPLEADOR** integrado por los paritarios **TELEVISIÓN LITORAL S.A., LT2** domiciliada en calle Pte. Perón 8101 de Rosario, representada por el señor Roberto Tomás Gardiner, DNI N° 26.202.780.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan formalmente su voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo de fecha 29/12/2017 acompañado en fs. 3. Asimismo, se acompaña la designación de los miembros paritarios de ambas partes, los poderes e instrumentos acreditantes de representación del sector empresario y demás documentación requerida para este acto. En este estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y radicación.-----

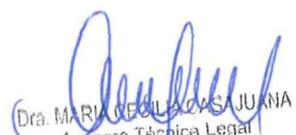

Alicia
Simeoni


EDGARDO NESTOR
CARMONA


ADRIANA
ISAGUIRRE


GUSTAVO


POLES
GUSTAVO


Dra. MARÍA CECILIA CASAJUANA
Asesora Técnica Legal
M.T.E. y S.S. - Del. Reg. Rosario



Expte. 569773/2018

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 12 días del mes de Junio de 2018; siendo las 12.00 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante de esta Delegación Regional Rosario, Dra. María Cecilia Casajuana, por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, con domicilio en calle Juan Manue de Rosas 958 de esta ciudad, comparecen sus miembros paritarios señores Edgardo Néstor Carmona DNI N° 11.752.672, Alicia Rosa Simeoni DNI 11.446.827, Adriana Isaguirre DNI 12.944.845 y miembros paritarios y delegados, los Sres. Gustavo Ariel Poles DNI 17.519.215 y Sabrina Ferrarese DNI 26.603.084 y por el **SECTOR EMPLEADOR** integrado por los paritarios **TELEVISIÓN LITORAL S.A. – LT2** domiciliada en Avenida Pte. Perón 8101, Rosario, representada por el señor Roberto Tomás Gardiner, DNI 26.202.780, en carácter de apoderado.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan que vienen a aclarar la observación efectuada por la DNRT dentro de la causa N° 1-224-568682-2017, acompañando acuerdo en una foja, la cual se agrega al expediente de referencia. Consecuentemente, manifiestan formalmente su voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo acompañado. En este estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y radicación.-----

Sabrina Ferrarese
Sabrina Ferrarese

Edgardo Néstor Carmona
EDGARDO NESTOR CARMONA

Adriana Isaguirre
Adriana ISAGUIRRE

Gustavo Ariel Poles

Roberto Tomás Gardiner
Roberto Tomás Gardiner

Dr. María Cecilia Casajuana
Dra. MARÍA CECILIA CASAJUANA
ABOGADA
C.P.J.N. T° 403 - F° 880
C.A.R. L° XLII - F° 244



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 710/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.